BOLETIN OFICIAL

'n by in Chani de Cere a' se repente descalanteme en les Centres Obriele

THE TAIL TO BE TO

(lagising) e dishingi

sortate a lanes ligadores: de 16 a 16 in 19



Año LXIII

Dirección y Administración PALACIO MUNICIPAL Archivo - Biblioteca

Número 3.225

AMARIAN AMARIAN PARTANTAN

IMPRENTA CLASICA
Paseo del Revellin, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar.....40 pesetas. Por suscripción anual......750 pesetas. Por anuncios y publicidad:

Tamaño de 1 plana: 1.500 pts. por publicación. Tamaño de 1/2 plana: 750 pts. por publicación. Tamaño de 1/4 plana: 375 pts. por publicación. Tamaño de 1/8 plana: 188 pts. por publicación. Por cada linea.....15 pts. por publicación.

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petroliferos de la C.E.P.S.A. Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ARCHIVO (Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL (Centro Cultural Municipal) Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a11 horas. (Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.: - LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.



BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL C. de la Barca 18-20 Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL Avda. Regulares 8-10

N.º 3.225

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los jueves

28 de julio de 1.988

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

938

581

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por maquinaria Comsa, S.L. para responder de: los suministros de materiales, dumper y de pala con retro.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 20 de julio de 1988

El Secretario General, (Ilegible)

939

381

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. SEBASTIAN DOMINGUEZ MORALES para responder de: las obras de construcción de apeadero cubierto en Barriada de Benzú.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 20 de julio de 1988 El Secretario General, (Ilegible)

940

148

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por Incous, S.A. para responder de: las obras realizadas en Avda. República Argentina, hasta confluencia con calle Virgen de la Luz.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 20 de julio de 1988 El Secretario General, (Ilegible)

941

463

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho

exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JUAN VEGA MORODO para responder de: los trabajos de pintura en al Ermita de San Antonio.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 20 de julio de 1988

El Secretario General, (Ilegible)

DELEGACION DEL GOBIERNO DE CEUTA

942

NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de ABDELKADER AMAR HAMMU, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Ceuta 12 de julio de 1988 -Ref^a.: Ngdo. A.A. y D.C.

Asunto: Pliego de Cargos - Destinatario: D. ABDELKADER AMAR HAMU.

Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoacción de expediente sancionador contra Ud., en virtud de: su instancia fecha 11 actual, nombrándose instructora a la Jefe de Negociado Dª Mª TRINIDAD PEREA GONZALEZ y Secretaria a la funcionaria Dª JUANA Mª PICAZO CRUCES, en base a los siguientes hechos: tener deteriorada su T.E. nº 6.271.

Ello puede suponer una infracción al art. 17 d) del Real Decreto 196/76, de 6 de febrero, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta DIEZ MIL pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de

conformidad con lo preceptuado en el art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria.

El Secretario General.

Ceuta 19 de julio de 1988

El Delegado del Gobierno, Pedro M. González Márquez

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

943

SANCIONES Y LIQUID.

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Expetes: 08I-283/88; Empresas: PRODIECU S.A.; Importe: 100.000.

08I-284/88; PRODIECU S.A.; 100.000.

01L-61/88; PRODIECU S.A.; 1.121.581.

01L-62/88; PRODIECU S.A.; 1.548.510.

05I-237/88; CONSTRUCCIONES VERDIALES; 50.000.

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden impugnar

las actas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

VºBº

El Director Provincial, (Firma ilegible) Víctor Núñez García.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION № 1 DE CEUTA

944

CEDULA DE NOTIFICACION

En la pieza separada de modificación de medidas definitivas de separación matrimonial tramitadas en este Juzgado al número 228/87, pieza separada de la separación matrimonial 240/84, pieza tramitada en este Juzgado entre las partes que luego se dirá se ha dictado sentencia que en lo esencial es como sigue:

"SENTENCIA. -En la Ciudad de Ceuta a ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí el Iltmo. Sr. Don. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO Magistrado-Juez de Primera Instancia número UNO de Ceuta los presentes autos civiles tramitados en este Juzgado al número 228/87 como pieza separada de la separación matrimonial 240/84 de este Juzgado a instancias de D. ABDELKADER ABSELAM TAIEB SUMATI defendido por la Letrado Sra. MERELO PALOMARES y representado por el Procurador Sr. MUÑOZ DICK, contra Dª LAILA MOHAMED AMAR defendida primero por la Letrado Sra. SANIN NARANJO y representada por el Procurador Sr. USELETTI DORESTE y después sin representación ni defensa, y contra el Ministerio Fiscal, sobre modificación de medidas de separación.- FALLO: Que desestimaando la demanda sobre modificación de medidas definitivas de separación acordadas en la separación matrimonial 240/84 de este Juzgado a instancia del Procurador Sr. MUÑOZ DICK

obrando en nombre y representación de D. ABDELKADER ABSELAM TAIEB SUMATE, contra Dª LAILA MOHAMED AMAR, incomparecida en estos autos y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal debo absolver y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en el escrito de demanda, haciendo expresa imposición a la actora de las costas causadas en esta instancia. Y por la situación procesal de la demandada notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO.- Firmado y rubricado."

Publicación.- Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial, doy, fe.-GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- Firmado y rubricado.

La anterior sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada Dª LAILA MOHAMED AMAR libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial, (llegible)

945

CEDULA DE NOTIFICACION

En la separación matrimonial tramitada en este Juzgado al número 261/87 entre las partes que luego se dirá se ha dictado Sentencia que, en lo esencial, es como sigue:

"SENTENCIA".- En la Ciudad de Ceuta a dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mi el Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Juez accidentalmente encargado del Juzgado de Primera Instancia número UNO de Ceuta, los presentes autos civiles sobre separación matrimonial, tramitados en este Juzgado al número 261 de 1987 a instancia de D. DANIEL

DUARTE ANDRADE, mayor de edad, casado, dependiente y vecino de Ceuta con D.N.I. nº 45.059.989, defendido por el Letrado Sr. LINARES DIAZ y representado por el Procurador Sr. PULIDO DOMINGUEZ contra Dª AFRICA PORTILLO CACERES, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Ceuta, declarada en rebeldía en estos autos en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.-

FALLO: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador Sr. PULIDO DOMINGUEZ en nombre y representación de D. DANIEL DUARTE ANDRADE contra Dª AFRICA PORTILLO CACERES declarada en rebeldía en estos autos en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges con todas las consecuencias legales inherentes, así como la disolución del régimen económico del matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas. Se adoptan las siguientes medidas definitivas que han de regir entre los cónyuges:

1º. El esposo podrá visitar a los hijos y tenerlos en su compañía de lunes a viernes durante dos horas diarias, una vez finalizado el horario escolar, debiendo reintegrarlos a su madre antes de las veinte horas; fines de semanas alternos y mitad del período de vaciones de verano, Navidad y Semana Santa.

2º. El uso de la vivienda familiar corresponderá a la esposa debiendo el marido abandonar la misma retirando previo inventario los bienes y enseres de su uso exclusivo personal.

3º. No procede fijar cantidad alguna en orden a la contribución de cargas al matrimonio.

Y por la rebeldía de la esposa demandada notifíquese esta Sentencia en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día. Y una vez firme esta Sentencia, comuníquese al Registro Civil de Ceuta para su anotación en la inscripción del matrimonio de los cónyuges y en la de nacimiento de los hijos menores. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO firmado y rubricado".

"Publicación.-Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha,

de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE.- GARCIA BURGOS DE LA MAZA.- Firmado y Rubricado".

La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Territorial de Sevilla.

Y para que sirva cédula de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía Dª AFRICA PORTILLO CACERES libro la presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a dieciseis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO DE CEUTA

946

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1359 de 1987 sobre malos tratos de palabras, ha acordado notificar a ANTONIO FERNANDEZ BONILLA, se ausentó sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a JESUS VILARIÑO RIVERO, como autor responsable de una falta de malos tratos prevista y penada en el art. 585-1º del C. Penal a la pena de 2.000 ptas. de multa con arresto sustitutorio de un día en caso de impago y al pago de las costas de este juicio.

Ceuta 13 de julio de 1988

Es copia para notificar. El Secretario, (llegible)

947

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 645 de 1988 sobre

amenazas, ha acordado notificar a FRANCISCO RIOS SUAREZ, ausente de su domicilio, la sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JESUS MARTINEZ GONZALEZ de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 13 de julio de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

948

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1006 de 1988 sobre malos tratos de palabra y daños, ha acordado notificar a MUSTAFA EMBAREK KHAIRY, se ausentó del domicilio sin dejar señas, la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a ANTONIO MALDONADO HEREDIA de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 18 de julio de 1988

Es copia para notificar. El Secretario, (Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA

949

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta, por proveido de esta fecha

dictada en juicio faltas número 552-984, sobre imprudencia contra MANUEL GARRUCHO HERNANDEZ, nacido en Ceuta el 29-10-1966, hijo de Ildefonso y de Rosa, soltero, estudiante, con D.N.I. 45.073.864, actualmente en ignorado paradero, si bien tenía su residencia en Bda. Juan Carlos I Bloque 2, puerta 7 ha acordado notificar por medio de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad al indicado MANUEL GARRUCHO HERNANDEZ el auto de fecha 23 de octubre de 1985, dictado por el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Ceuta y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"S.S³ dijo: se tiene por desistido a D. MANUEL GARRUCHO HERNANDEZ del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de Distrito de Ceuta, en el mencionado juicio de faltas, devuelvanse las actuaciones a dicho Juzgado con testimonio de esta resolución, a fin de que se lleve a cumplimiento la expresada sentencia, se imponen al apelante las costas causadas, y notifíquese este auto a las partes y dese cuenta al Ministerio Fiscal. Así por este su auto, lo mandado y firma el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Decano número 2 de Ceuta, D. FERNANDO TESON MARTIN."

Ceuta a 14 de julio de 1988

El Secretario, (Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO DE CEUTA

950

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 542 de 1987 sobre lesiones ha acordado notificar a HAMIDO MOHAMED ABDESELAM, la sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a HAMIDO MOHAMED ABSELAM y ADELMALIK CHAID MOHAMED como autores de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por mitad.

Ceuta 18 de julio de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

851

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.121 de 1986 sobre imprudencia contra otro y AMBAL EL HADI ABDELKRIM, nacido en Ait Yadine, Marruecos el año 1946, residente en Rabat Rue Madagascar número 3, titular del coche MA 5544-85, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, sin número Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 18 de julio de 1988

El Juez, (Ilegible)

El Secretario, (Hegible)

952

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta Ciudad, juicio faltas número 2.121 de 1986

sobre imprudencia, contra AMBAL EL HADI ABDELKRIM, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas ascienden a SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 18 de julio de 1988.

El Secretario, (Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

953

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE LUIS MENA GARCIA para responder de: las obras de reparación de la vivienda municipal sita C/ San Amaro, número 4.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de insercción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 27 de julio de 1988

El Secretario General, (Ilegible)

954

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar

reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE LUIS MENA GARCIA para responder de: las obras del Colegio de EGB de la Bda. los Rosales.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 27 de julio de 1988

El Secretario General, (Ilegible)

955

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta porD. JOSE LUIS MENA GARCIA para responder de: las obras de hormigonado de la zona terriza existente en el Recinto Sur, junto a la Batería del Pintor.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta a 27 de julio de 1988

El Secretario General, (Ilegible)

956

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad. Hace saber:

Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. JUAN GOMEZ RUIZ, con domicilio en Molino, 5 1 D, licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a venta de artículos de regalo y video-club sito en Cervantes, 14.

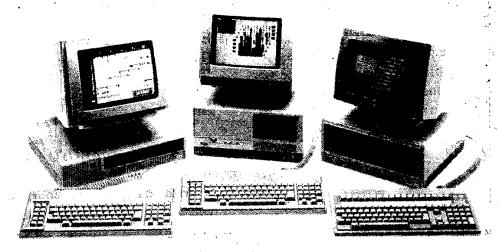
En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace público la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

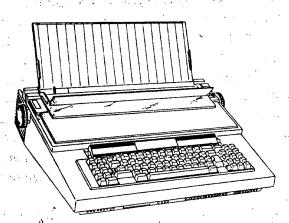
Ceuta, 20 de julio de 1.988.

El Alcalde-Presidente, Fructuoso Miaja Sánchez.

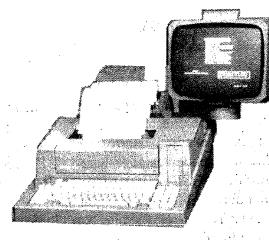
soluciones olivetti



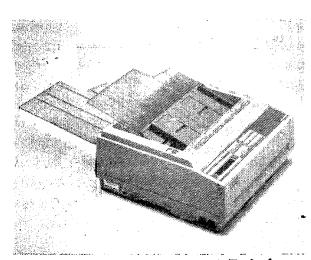
Ordenadores personales



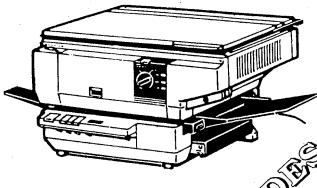
Maquinas de escribir electronicas



Teleimpresores



Telefax



Fotocopiadoras

Concesionario LOGARES.

Marques de Santa Cruz, 3. Tlfno. 51 54 51

adoras Propinsion of the Propi



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitucion
CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM, DOS Barriada de San José (CAJERO AUTOMATICO)

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)





URBANA NUM TRES Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

et vetyer."		
	Sr. D.	AYUNTAMIENTO DE CEUTA BOLETIN OFICIAL
		FRANQUEO